

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos 25, céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTÉ OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 25 Mayo 1893.)

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SECCION DE FOMENTO.—Carreteras.

No habiéndose autorizado por la Delegación de Hacienda de esta provincia el pago del libramiento destinado á satisfacer el importe de las expropiaciones de terrenos que se ocupan en el término municipal de Cariñena, con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera de tercer orden de Cariñena á Escatrón, he dispuesto suspender hasta nuevo aviso el abono de dicho importe que se hallaba anunciado para el día 27 del actual.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y demás efectos. Zaragoza 26 de Mayo de 1893.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

No habiéndose autorizado por la Delegación de Hacienda de esta provincia el pago del libramien-

to destinado á satisfacer el importe de la expropiación de terrenos que se ocupan en el término municipal de Val de San Martín, con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera de tercer orden de Tortuera á Daroca, he dispuesto suspender hasta nuevo aviso el abono de dicho importe que se hallaba anunciado para el día 29 del actual.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Zaragoza 26 de Mayo de 1893.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

### SECCION TERCERA.

#### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

OBRAS POR ADMINISTRACION.

MES DE MARZO DE 1893.

HOSPITAL PROVINCIAL.

Arreglo de los cuartos de vigilancia en el departamento de dementes.

Pesetas.

A los Sres. Lahoz y Clavero, por varias maderas. . . . . 30'39

Suma. . . . . 30'39

Y se publica en este periódico á los efectos del art. 125 de la vigente ley provincial.

Zaragoza 25 de Mayo de 1893.—El Vicepresidente accidental, Ventura Burbano.—El Secretario, Francisco Bellostas.



## OBRAS POR ADMINISTRACION.

MES DE MARZO DE 1895.

CARRETERA PROVINCIAL DE TAUSTE Á LUCENI.

*Gastos de conservación.*

	Pesetas.
Por 29 jornales de diferentes clases....	74'00
A D. Mariano Mendivil, por un saco de cal hidráulica.....	4'25
A D. Francisco Ruíz, por 400 kilos de cal grasa. ....	10'00
A D. Marcelo Castillo, por conducción de cal y herramientas á la Estación.....	4'75
A D. Orencio Murillo, por ladrillo, cal y conducción. ....	40'00
A D. Juan de Gracia, por espuestas....	5'00

*Suma.....* 138'00

Y se publica en este periódico á los efectos del art. 125 de la ley provincial vigente.

Zaragoza 25 de Mayo de 1893.—El Vicepresidente accidental, Ventura Burbano.—El Secretario, Francisco Bellosta.

## SECCIÓN CUARTA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES  
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## CIRCULAR

Esta Administración, en su circular de 20 de Abril, publicada en el BOLETIN OFICIAL, núm. 97, del mismo mes, señaló como plazo improrrogable para que se terminaran y presentaran las matrículas de industrial en esta oficina el día 20 del actual. Muy pocos son los Sres. Alcaldes que han dejado de cumplir el referido servicio, y aunque ya han incurrido en las responsabilidades que el reglamento vigente determina, les participa que en su deseo de no emplear las medidas coercitivas sino en último extremo, ha acordado conceder un nuevo plazo, que terminará en 31 del corriente, para que en ese día sin excusa ni pretexto puedan remitirse las matrículas en la forma que está prevenida; en la inteligencia que si el servicio repetido no está cumplimentado el día fijado, la morosidad de las Autoridades que se mencionan será castigada con la multa que preceptúa el art. 70 del referido Reglamento, y se nombrarán comisionados especiales que hagan las matrículas ó las rectifiquen si se hubieran devuelto con este objeto.

Zaragoza 25 de Mayo de 1893.—El Administrador de Contribuciones, Eduardo Meléndez.

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES  
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## CIRCULAR

A los Sres. Alcaldes constitucionales de esta provincia.

Repetidos son los casos en que esta Administración se vé en la necesidad de no admitir á los

consignatarios para su abono en cuenta los *vendís* procedentes de fabricantes de alcohol agremiados en esta provincia, por falta del visado de las Alcaldías respectivas; debiéndose dicha falta á que llenan este requisito en el talón que vá á manos del Gerente del gremio, y no en el verdadero cuerpo de *vendí* que acompaña á la mercancía en su tránsito, y en el cual la Autoridad local de destino, ó la Administración en la capital, ha de poner su conformidad y abono en cuenta al receptor.

Por lo tanto, llamo la atención sobre este extremo á los Sres. Alcaldes, á fin de no causar dilaciones que siempre son perjudiciales al movimiento comercial.

Dios guarde á V. muchos años. Zaragoza 25 de Mayo de 1893.—Vicente Palacios.

## SECCIÓN QUINTA.

## UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Se halla vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Soria una plaza de Profesor auxiliar supernumerario de la Sección de Ciencias la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, Real decreto de 1888 y Real orden aclaratoria de este último de 26 de Septiembre siguiente.

Para ser nombrado Profesor auxiliar se requiere: Haber cumplido la edad de 22 años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar el título al tomar posesión.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de dicha Facultad.

Ser Catedrático excedente.

En igualdad de circunstancias será preferido el aspirante que cuente mayor antigüedad en la fecha de su anterior nombramiento. Si no se presentasen aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado en la expresada Facultad.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mencionadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de solicitudes, finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Zaragoza 19 de Mayo de 1893.—El Vicerrector, Dr. Roberto Casajús.

## COMISIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

En virtud de acuerdo de esta Corporación se procederá á la celebración de segunda subasta pública para contratar el suministro de los materiales de construcción que no fueron adjudicados en la primera, y que sean necesarios, durante el ejercicio económico de 1893-94, para las obras que la provincia lleve á cabo por el sistema de administración en el referido tiempo, dentro del término municipal de Zaragoza, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Diputación.

Los materiales objeto de esta segunda subasta, tipos que para cada unidad han de regir en el acto y el importe de los depósitos provisionales que deben constituirse para tomar parte en él, son los siguientes:

CLASES DE MATERIALES.	DIMENSIONES			TIPO de subasta para cada unidad. Pesetas.	Importe del depósito provisional. Pesetas.
	Longitud.	Latitud.	Grueso.		
Millar de ladrillo ordinario recio.....	0'395	0'195	0'045	55	80
Idem id. id. delgado.....	0'365	0'180	0'040	50	30
Idem id. id. de á pie.....	0'300	0'145	0'050	45	50
Idem id. id. fino prensado.....	0'300	0'145	0'050	75	30
Idem teja ordinaria ó árabe, de tejar.....	0'490	0'23 y 0'17	0'017	57'50	80
Idem de baldosa fina.....	0'175	0'175	0'017	40	50
Idem de ladrilleta fina.....	0'253	0'125	0'019	35	30
Cal, los 50 kilos.....				1'50	30
Arena: carretada de metro cúbico. {				3	30
				3'50	30
				2'50	30

La subasta tendrá lugar el día 8 del próximo Junio, á la once de su mañana, en el Palacio provincial, bajo la presidencia que determina el art. 8.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883 y con arreglo á lo dispuesto en el art. 17 del mismo.

El contratista se sujetará estrictamente á las clases y dimensiones que detalla el cuadro que precede para los materiales de construcción, y la subasta será á la baja de los tipos que en el mismo se consignan.

Para presentarse como licitador será condición precisa consignar previamente en la Depositaria de la Diputación, la cantidad que determina la última casilla; debiendo ampliarla hasta el duplo aquél á quien se adjudicase el remate, una vez aprobada el acta correspondiente por la Diputación.

A la subasta podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con poder especial para ello.

A los licitadores cuyas proposiciones fuesen desechadas, se les devolverá el resguardo del depósito al terminar la subasta, y se conservarán los de los rematantes, cuya fianza provisional pasará á ser definitiva, ampliándola hasta el duplo de su importe.

Los pagos se harán en la forma que establece el art. 14 del pliego de condiciones por que el contrato ha de regirse; esto es, dentro del siguiente mes al en que se verifique la liquidación de que trata el mismo artículo.

Declarada abierta la licitación por el Sr. Presidente, por un plazo de una hora, se admitirán proposiciones verbales y pujas á la llana, haciéndolas los licitadores en voz alta, ajustadas al modelo que á continuación se inserta, y cuya lectura podrán pedir al hacerlo. Si no las ajustarán á él, después de leído el modelo, no serán admitidas las proposiciones; pero los licitadores tendrán derecho á protestar y á que su proposición, tal como la formulen, se consigne literalmente en el acta.

Cada licitador, al hacer su única ó primera proposición, entregará al Presidente, en un pliego abierto, su cédula de vecindad y el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional exigida para tomar parte en la subasta.

Los licitadores podrán hacer proposiciones para una, varias ó todas clases de materiales, según les conviniere, pero ajustándose siempre á los precios y condiciones establecidos.

Espirado el plazo de una hora, el Presidente declarará cerrada la licitación, leerá en voz alta la lista de las proposiciones admitidas y adjudicará el remate al autor de la que resulte más ventajosa para cada clase de materiales.

Si hubiere dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, hará la adjudicación provisional á favor del autor de la que tenga entre ellas el número más bajo.

La Diputación, no obstante, se reserva la facultad de resolver lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, sin que contra su resolución quepa recurso alguno.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 26 de Mayo de 1893.—El Vicepresidente accidental, Ventura Burbano.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, Francisco Bellostas.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN.

D. N. N., vecino de . . . . ., habitante en la calle de . . . . ., núm. . . . ., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones para la subasta del suministro de varios materiales de construcción que sean necesarios durante el año económico de 1893-94, para las obras que la Diputación ejecute por administración, dentro de ese tiempo y en el término municipal de Zaragoza, se compromete á entregar . . . . . (aquí se expresará la unidad ó unidades de materiales que deseen contratar) al pie de la obra, sujetándose en todo á dichas condiciones, por la cantidad de . . . . . pesetas y . . . . . céntimos el (aquí nuevamente expresará la unidad.) Acompaña la cédula personal y el documento que acredita haber consignado en la Depositaria de la Diputación . . . . . pesetas, como fianza provisional.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### Dirección general de Instrucción pública

##### *Bellas Artes.*

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Granada la Ayudantía numeraria de la clase de Dibujo lineal y de adorno, dotada con el sueldo anual de 1.666 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad y demás ventajas que establece el Real decreto de 13 de Febrero de 1880 para los Ayudantes numerarios de estas Escuelas, y la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del mismo y demás disposiciones vigentes.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, según lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Julio último y con sujeción al programa formulado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que se inserta á continuación:

1.º Delinear y lavar ó acuarelar un edificio ó monumento arquitectónico, cuyos detalles se entregarán á diferentes escalas en una hoja de papel que mida 75 centímetros por 59, en el plazo de cuatro días, á seis horas cada uno. El edificio ó monumento que copiará cada opositor será elegido por el Tribunal el mismo día que empiecen las oposiciones.

2.º Trazar en proyección horizontal y vertical, ó sea en planta y alzado y en sólo líneas, un cuerpo ó miembro arquitectónico arreglado á la escala sacado á la suerte entre 12 que depositará el Tribunal; el tamaño del papel será de 60 centímetros por 45, y el tiempo que empleen será diez horas seguidas. Este ejercicio lo harán incomunicados los opositores.

3.º Dibujar, copiado del yeso, al lapiz y en papel blanco del tamaño de 60 centímetros por 45, en el plazo de dos días, á seis horas cada uno, un fragmento de adorno, elegido por el Tribunal en el acto de comenzar el ejercicio.

4.º Dibujar y sombrear un friso, capitel ó pilastra, inventado y compuesto por el opositor en el estilo y época que designe la suerte, sacada entre doce asuntos que depositará el Tribunal. El plazo para la ejecución será de cuatro días á cuatro horas cada uno. El tamaño del papel será de 70 centímetros por 50.

5.º y último. Responder á seis preguntas sobre nociones generales de Geometría y sobre los diferentes caracteres de la ornamentación, sacadas á la suerte de entre 30 ó más que depositará el Tribunal, pudiendo el opositor auxiliar sus respuestas con trazados gráficos en la pizarra ó encerado.

En cada ejercicio se verificará por el Tribunal la relación de la escala en que hayan de ejecutarse los dibujos.

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á las prescripciones del reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

Conforme á lo preceptuado en el art. 1.º del referido reglamento de oposiciones, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza de la Nación donde se explica la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 17 de Abril de 1893.—El Director general, E. Vincenti.

# JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

*Propuestas formadas para proveer las Escuelas anunciadas en el BOLETÍN OFICIAL de 20 de Abril y clasificación de todos los aspirantes.*

Número	NOMBRES.	Título.	Sueldo.	Años...	Meses..	Días...	
<b>Traslado.</b>							
<b>ESCUELAS DE NIÑOS.</b>							
1	D. Juan de la Cuadra Aguirre.....	S.	1100	7	3	20	Propuesto para Caspe, con 1.100 ptas.
2	Julián Martínez Ojuel.....	E.	625	18	4	29	Idem para Maleján, 625.
3	Francisco Sonier Abán.....	E.	625	15	10	11	»
4	Simón Delgado Gómez.....	E.	625	15	5	9	»
5	Santos Pérez Gómez.....	E.	625	13	»	»	Idem para Purujosa. 625.
6	Juan Saez Emperador.....	E.	625	12	6	»	»
7	Pascual Val Fernández.....	E.	625	11	9	7	»
8	Angel Robledo Rodrigo.....	E.	625	10	9	12	»
9	Anastasio González Gómez.....	E.	625	10	1	20	»
10	Isidro Gañán Angulo.....	E.	625	8	9	20	»
11	Matías López Benito.....	S.	625	8	9	18	»
12	Manuel Soper Bumaga.....	E.	625	5	10	5	»
13	Vicente Domenech Reig.....	E.	625	4	1	6	»
<b>ESCUELAS DE NIÑAS.</b>							
1	D. <sup>a</sup> Dolores Remacha.....	S.	825	2	10	4	Propuesta para La Muela, con 625 ptas.
2	Catalina Francia López.....	S.	825	1	4	4	»
3	Pascuala Anselma González.....	S.	625	14	2	21	»
5	Francisca Vidal Barratón.....	E.	625	6	7	21	Idem para Castiliscar, 625.
4	Francisca Asensio Portolés.....	E.	625	12	11	12	»
6	Enriqueta Saurín García.....	E.	625	6	3	3	Idem para Mezalocha, 625.
7	Celedonia Mir Pérez.....	E.	625	6	2	11	»
<b>Ascenso.—Niños.</b>							
1	D. Pedro Mariano Castañer.....	E.	775	3	7	2	Propuesto para Murillo de Gállego, con 824 pesetas.
2	Doroteo Tardos Mur.....	S.	550	16	7	3	Idem para San Mateo, 625.
3	Victoriano Santín Gutiérrez... .	E.	550	7	4	23	Idem para Acered, 625.
4	Domingo Fernández González... .	E.	500	18	»	13	Idem para Farlete, 625.
5	José Chía Armenté.....	S.	500	8	10	20	Idem para Langa, 625.
6	Cándido Julve Francia.....	E.	500	8	»	27	»
7	Julián Argote Albaina.....	S.	500	7	10	2	Idem para Santa Eulalia de Gállego, 625.
8	Pedro Martínez Verga.....	E.	500	3	10	19	»
9	Leandro González Ortega.....	S.	500	1	5	15	»
10	Juan Pueyo Viñuales.....	E.	480	9	4	9	»
11	Tomás Crespo Pozo.....	E.	475	9	7	20	»
12	Anselmo Saiz Saiz.....	S.	450	8	3	7	»
13	Gregorio Moreno Hermsilla....	E.	450	7	10	12	»
14	Manuel Alejarde López.....	E.	437	24	1	29	»
15	Diego Aguar Andrés.....	E.	437	6	1	5	»
16	Julio Lambea Ibáñez.....	E.	437	4	7	12	»
17	Gregorio Saenz García.....	E.	430	5	5	24	»
18	Juan F. Moñax Soria.....	E.	415	5	6	24	»
19	Serafin Oliva Escorihuela.....	S.	375	1	8	25	»
20	Julián Hernando é Iberní.....	E.	350	7	1	12	»
21	Gaspar Gutiérrez Ortega.....	E.	343	25	1	19	»
22	Francisco Floría Mateo.....	E.	300	4	2	28	»

Número	NOMBRES.	Título.	Sueldo.	Años..	Meses..	Días...	
23	D. Fidel de Alzola Pérez.....	S.	280	2	»	23	»
24	Pascual Egido Lapeña.....	E.	250	18	2	13	»
25	Tomás López Arboniés.....	E.	250	2	3	»	»
26	Germán Llorens Osuna.....	E.	200	7	11	»	»
27	Casto Pío Bericat.....	E.	»	»	»	»	Como interino.
28	Francisco Arguedas Rubio.....	E.	»	»	»	»	»
<i>Niñas.</i>							
1	D. <sup>a</sup> Raimunda Nágera.....	S.	585	2	7	7	Propuesta para Calcena, con 625 ptas.
2	Modesta de Pablo Pérez.....	S.	537	2	6	21	Idem para Nuévalos, 625.
3	Filomena Fresno Marín.....	S.	537	2	5	27	Idem para Villafranca de Ebro, 625.
4	Ignacia Segura Serrate.....	E.	525	27	1	26	»
5	Guadalupe Aznar Villanova.....	S.	500	4	1	3	»
6	Gregoria Serrate Villellas.....	S.	500	3	8	9	»
7	Cesárea Martínez Dueso.....	S.	500	3	6	6	»
8	Rafaela Jiménez Murcia.....	S.	500	3	»	4	»
9	Benita Roncal Villa.....	S.	500	2	4	6	»
10	Catalina Carrera Velardi.....	S.	500	2	2	14	»
11	Emilia Manero Sabán.....	S.	500	1	8	25	»
12	Leandra Maján Sanz.....	S.	500	1	2	»	»
13	Mariana Gaspar Gracia.....	S.	500	1	1	16	»
14	Castora Urdapilleta Garro.....	S.	500	1	»	7	»
15	Laureana Labarta Elizalde.....	S.	500	»	10	10	»
16	Juana Labanda Santamaría.....	S.	490	1	9	28	»
17	María Buisán Satué.....	S.	490	1	»	18	»
18	Josefa Royo Artigas.....	S.	490	»	11	19	»
20	Rosenda Cantuer Gil.....	S.	442	»	11	8	»
19	Obdulia Polo García.....	E.	442	3	11	23	»
21	Pilar Solá Pérez.....	E.	440	3	9	25	»
23	Ana María Fraj Palomar.....	E.	400	1	5	»	»
22	Petra Llera Conde.....	E.	400	4	4	26	»
24	Francisca Broto Atarés.....	S.	350	1	3	15	»
25	Matilde Hernández.....	S.	300	1	9	7	»
26	Lucía Anadón González.....	E.	250	8	»	22	»
27	Josefa Jayó Ibáñez.....	E.	»	»	»	»	»
28	Mauricia Artazo Grós.....	E.	»	»	»	»	»
<b>Concurso único.</b>							
ESCUELAS DE AMBOS SEXOS.							
1	D. <sup>a</sup> Gregoria Serrate Villellas.....	S.	500	3	8	9	Propuesta para Urriés.
2	Cesárea Martínez Dueso.....	S.	500	3	6	6	»
3	Rafaela Jiménez Miusa.....	S.	500	3	»	4	Idem para Undués Pintano.
4	Benita Roncal Villa.....	S.	500	2	4	6	Idem para Valpalmas.
5	Catalina Carrera Velardi.....	S.	500	2	2	14	»
6	María del Camino Ortiz.....	S.	500	1	5	28	»
7	Leandra Maján Sanz.....	S.	500	1	2	»	»
8	Castora Urdapilleta.....	S.	500	1	»	7	»
9	Laureana Labarta Elizalde.....	S.	500	»	10	10	»
10	Juana Labanda Santamaría.....	S.	490	1	9	28	»
13	Rosenda Cantuer Gil.....	S.	442	»	11	8	Idem para Cabola fuente.
12	Josefa Royo Artigas.....	S.	490	»	11	19	»
14	Pilar Jiménez Martín.....	S.	442	»	3	14	Idem para Sofuentes (Sos).
15	Juana Anoribas Azpírez.....	S.	400	2	2	28	Idem para Pomer.
16	Pascuala Benedé Salamero.....	S.	375	»	10	27	Idem para Trasmoz.
17	Adelaida Marqués Culle.....	S.	350	2	»	»	»
18	Francisca Broto Atarés.....	S.	350	1	3	13	Idem para Mianos.
19	Manuela Campé Martín.....	S.	350	»	6	13	Idem para Villalba.
20	Vicenta González Puértolas.....	S.	300	3	9	8	Idem para Aldehuela de Liestos.

Número	NOMBRES.	Título.	Sueldo.	Años...	Meses.	Días...	
21	D. <sup>a</sup> Matilde Fernández Sanclemente	S.	300	1	9	7	»
22	Agustina Auria Romero.....	S.	300	1	6	»	Propuesta para Villadoz.
23	Angela Lain Martín.....	S.	300	»	3	10	Idem para Torrelapaja.
24	Patrocinio Pascual Zalduendo...	S.	275	»	5	28	»
25	Juana Rodríguez Mur.....	S.	275	»	5	2	»
26	María Andrés Ferrer.....	S.	250	3	3	13	»
27	María Casas Sánchez.....	S.	250	»	6	15	»
28	Odoná Isabel Rico Peralta.....	S.	245	»	»	17	»
29	Pilar Bonet Castillaruelo.....	S.	»	»	»	»	»
30	Obdulia Polo García.....	E.	442	3	13	27	»
31	Pilar Solá Pérez.....	E.	440	3	9	25	»
32	Petra Llera Conde.....	E.	400	4	4	26	»
33	Sabina de la Casa Hernando....	E.	400	2	3	9	»
34	Leonor Alvarez Andreu.....	E.	400	2	1	11	»
35	Ana María Fraj Paloma.....	E.	400	1	5	»	»
36	Francisca Artigas Mayayo.....	E.	300	»	3	23	»
37	Lucía Anadón González.....	E.	250	8	»	22	»
38	Josefa Larrosa Castillo.....	E.	»	8	3	2	En concepto de interina.
39	Rita Ursula Gros Gandía.....	E.	»	2	11	3	Idem.
40	María Egido Doñate.....	E.	»	2	8	14	Idem.
41	Josefa Fayo Ibáñez.....	E.	»	1	8	23	Idem.
42	Mauricia Antero Gros.....	E.	»	1	4	18	Idem.
43	Aurora Tejero Ibáñez.....	E.	»	»	8	5	Idem.
44	Melchora Beltrán.....	E.	»	»	7	24	Idem.
45	Leonor Arriaza Alegría.....	E.	»	»	4	28	Idem.
46	Antonia Amelia Garasa.....	E.	»	»	»	»	»
47	Crescencia García Gil.....	E.	»	»	»	»	»
PÁRVULOS.							
VILLAMAYOR.—400.							
1	D. <sup>a</sup> Pabla Dueso Calvo.....	E.	625	3	3	26	»
2	María Andrés Ferrer.....	S.	250	3	3	13	»
3	Odoná Isabel Rico.....	S.	245	»	»	17	»
4	Engracia Pelliceno.....	S.	»	»	»	»	»

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Zaragoza 23 de Mayo de 1893.—El Presidente, Eduardo Barriobero.—P. A. de la J., Victorio Enciso, Secretario.

## SECCIÓN SEXTA.

No habiendo ofrecido resultado las subastas celebradas para el arriendo á venta libre de las especies de consumos para el año económico de 1893 á 94, se ha acordado proceder á nuevo arrendamiento, con la facultad de venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes.

El acto tendrá lugar el día 3 de Junio próximo, á las diez de su mañana, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal. Si no se presentasen licitadores se rectificarán los precios, y se celebrará la segunda el día 11 de dicho mes, á la misma hora. Si se celebrase sin efecto, tendrá lugar la tercera el día 21 del expresado mes y hora citada anteriormente,

admitiéndose proposiciones por el importe de las dos terceras partes.

Munébrega 24 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Antonio Ramón.

El padrón de cédulas personales de esta villa, correspondiente al año económico de 1893-94, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

Aguarón 24 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Apolonio Benedí.

El apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1893-94, y la matrícula industrial correspondiente también al mismo, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento

por término de 15 días, á los efectos reglamentarios.

Ejea 24 de Mayo de 1893.—El Alcalde ejerciente, Antonio Abadía.

Debiendo proveerse tres plazas de guardas de consumos de esta villa, con el haber diario de 1'75 pesetas, se admitirán solicitudes por término de ocho días, con las condiciones reglamentarias.

Fuentes de Ebro 24 de Mayo de 1893.—El Alcalde, José Lax.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de un crédito, intereses y costas, reclamados en autos ejecutivos, se saca á la venta en pública subasta, por toda la cantidad que representa,

Un crédito que D. José Gonzalvo Oroz, tiene contra el Ayuntamiento de Pedrola, por la suma de 25.000 pesetas, según resulta de una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento del pueblo mencionado en 30 de Julio de 1890.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, á las once de la mañana del día 7 de Junio próximo, siendo de advertir lo siguiente:

1.º Que el expresado crédito se saca á la venta por toda la cantidad que representa.

2.º Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la suma que representa el crédito, y que podrán hacerse mandas á calidad de ceder el remate á un tercero.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor por que se saca á la venta el crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos; y exhibir su cédula personal.

4.º Que se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía al cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Zaragoza á 25 de Mayo de 1893.—Enrique Roig.—Ante mí, Nicanor Grañena.

#### Tarazona

D. Rafael Peraza, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido:

Hago saber: Que en el expediente para el cobro de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Julián Pérez Ruíz, en causa sobre hurto, se sacan á segunda, doble y simultánea subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, los bienes sitos en los términos de Trasmoz, siguientes:

Una viña en la Planilla, de tres almudes de cabida; confronta al Saliente con otra de Tomás Pérez, al Poniente con la de Santiago Pascual, al Norte con brazal de la Planilla y al Mediodía con brazal de las Grandes: tasada en 3'75 pesetas.

Un campo en el Boquero, de tres medias; que confronta al Saliente con sarda, al Mediodía con otra de Manuela Burguet, al Poniente con camino y al Norte con otro de Bernarda Vicent: en 15 pesetas.

Otro en Gruña, de una hanega; que confronta al Saliente con otro de Santiago Pascual, al Mediodía con monte de Maveruela, al Poniente con otro de Juan Pérez Sánchez y al Norte con camino: en 3'75 pesetas.

Otro en las Alpujarras, de una hanega y tres almudes; confronta al Saliente con otro de Manuel Burguet, al Mediodía con otro de Vicente Pérez, y al Poniente y Norte con brazal: en 15 pesetas.

Cuarta parte indivisa de un corral en el Solano, cuya superficie no se determina; confronta todo él por la derecha entrando con otro de Juan Andía, por la izquierda con paso de la Sima y por la espalda con camino del Cementerio: en 93'75 pesetas.

Cuarta parte indivisa de una casa, en la calle de la Iglesia, núm. 27, cuya superficie tampoco se determina; confronta por la derecha entrando con la de Tomás Pérez, por la izquierda con la de Pedro Lahuerta y por espalda con la de Juan Pérez Sánchez: en 37'50 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar simultaneamente en este Juzgado y en el municipal de Trasmoz el día 16 de Junio próximo viniente, á las once de la mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para la subasta; que el remate podrá hacerse á calidad de cederlo á un tercero; que para tomar parte en él deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de dichos bienes; y que los títulos de propiedad se hallan corrientes.

Dado en Tarazona á 22 de Mayo de 1893.—Rafael Peraza.—D. S. O., Santos Serrano.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

#### 7.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

A las diez de la mañana del día 31 del actual tendrá lugar en esta Casa-cuartel, Coso, 135, la venta en pública subasta, por desecho, de un caballo propiedad del Estado. El pago de este anuncio y voz pública será de cuenta del comprador, reservándose la Junta la facultad de anular la subasta si las proposiciones que se presenten no convienen á los intereses del Cuerpo.

Zaragoza 25 de Mayo de 1893.—El Coronel Subinspector, Manuel Nevado y Benjumea.